



Secretaría General
**FCO. JAVIER TORREGROSA, POR SUSTITUCION DE ESTEBAN
CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 1 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.-Propuesta de la Concejalía de Educación, autorización de gasto destinado a financiar las ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil, curso 2021/2022, por importe 70.000,00€

Por la presente, a la vista de lo expuesto anteriormente, y contando con fiscalización previa del Área Económica de fecha 18/02/2021, los reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación del gasto.

Dada cuenta de la propuesta y las bases del siguiente tenor:

**MARÍA TERESA MORENO GARCÍA-VERA, CONCEJAL DELEGADA DE
EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE**

PROPUESTA

La Concejalía de Educación, conforme a lo que establece el artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según su última modificación de 29 de diciembre de 2020; pretende ofrecer de cara al año 2021 una nueva convocatoria de Ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022. El citado artículo de la norma estatal prevé que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje.

Una de las metas sociales de la comunidad educativa es la de que los poderes públicos ofrezcan ayudas para compensar los gastos que todo inicio de curso ocasiona a las familias. Para el curso 2021-2022, visto que en general la función administrativa a menudo ha ido creciendo en complejidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN TORREGROSA LILLO FRANCISCO JAVIER - JEFE DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	01-03-2021 13:45:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	01-03-2021 22:15:18





Secretaría General

y dificultad; y, dada la conveniencia de disminuir las cargas de tramitación a los ciudadanos para la obtención de la prestación; la concejalía delegada de Educación ha optado por utilizar, al igual que en el curso anterior, vales canjeables de material escolar como medio de hacer llegar la ayuda municipal a las familias.

Por todo ello, para la convocatoria del curso 2021-2022 el municipio ofrecerá de nuevo las ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil.

En consecuencia, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

- A) Aprobar las bases de las Ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022, texto que se adjunta.
- B) Aprobar un gasto de 70.000,00 euros, con cargo de la partida 13 3260 48100 del presupuesto vigente, para financiar las ayudas citadas en el párrafo anterior.
- C) Autorizar a la concejalía delegada de Educación para que dicte las medidas necesarias para el desarrollo, adecuación y ejecución de la presente convocatoria.

Las bases son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2021-2022

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas en concepto de material escolar, y en su caso libros y cuadernos ligados al currículum, de 2º Ciclo de Educación Infantil, correspondiente al curso escolar 2021-2022. Estas ayudas reducirán los gastos de escolarización de las familias.

No se consideran incluidos en la presente convocatoria aquellos materiales que sirvan de complemento o apoyo en cada curso escolar, como pueden ser atlas o diccionarios, entre otros.

2.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS

a) Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en II Ciclo de Educación Infantil del curso 2021-2022 escolarizados en colegios benidormenses sostenidos con fondos públicos. La escolarización debe ser efectiva en el mes de septiembre de 2021.

b) La unidad familiar debe estar empadronada en Benidorm con anterioridad al día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP). Deberá mantenerse dicho empadronamiento, al menos, hasta la fecha prevista de entrega del vale.

3.- TIPOS DE AYUDAS, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS

Las ayudas serán tramitadas conforme a dos tipos de procedimientos:

- A) **La tramitación de oficio:** Se gestionará para el alumnado nacido en los

ID DOCUMENTO: dD3ZMwh31X Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN TORREGROSA LILLO FRANCISCO JAVIER - JEFE DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	01-03-2021 13:45:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	01-03-2021 22:15:18



Secretaría General

años 2016 y 2017 que obtuvo ayuda municipal de material escolar para el curso 2020-2021. La concesión de la ayuda quedará condicionada a que la familia cumpla los requisitos y condiciones de la convocatoria. El departamento de Educación confeccionará la relación únicamente de beneficiarios de la ayuda mediante concesión por oficio.

- B) **La tramitación a instancia de parte:** Se gestionará para los escolares nacidos en 2018, así como para el alumnado nacido en los años 2017 y 2016 que no obtuvo ayuda municipal de material escolar para el curso 2020-2021. En todos los casos las familias solicitantes han de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.

Las familias que no puedan acogerse a la tramitación de oficio deberán presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde, en instancia normalizada que a tal efecto confeccione el Ayuntamiento de Benidorm y presentarse en las extensiones administrativas o en el departamento de Educación, conforme a las condiciones de acceso establecidas para tales fechas.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas del procedimiento de admisión de alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, para el curso 2021-2022; hasta el día 20 de septiembre de 2021, inclusive.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación presentada por quienes formulen **petición de ayuda a instancia de parte** será el original de la solicitud oficial correctamente cumplimentada y firmada, así como la que a continuación se detalla:

- Copia auténtica de NIF/NIE del progenitor o tutor solicitante. La persona interesada deberá exhibir el documento y aportar una fotocopia del mismo.
- Copia auténtica del Libro/s de familia o partida/s de nacimiento. La persona interesada deberá exhibir el documento y aportar una fotocopia del mismo.
- En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de las madres/padres del/de la menor solicitante se aportará, según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los/as hijos/as. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

El departamento de Educación podrá requerir cualquier otra documentación complementaria tendente a demostrar tanto la escolarización como la composición y la situación de empadronamiento de la unidad familiar solicitante que se considere necesaria para completar el expediente. En especial, podrá requerir la presentación de certificados de convivencia para aclarar extremos de la composición de miembros de una familia.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas que considere oportuno los Servicios Sociales para dar cobertura a situaciones de familias con riesgos de exclusión social. A tal efecto deberán emitir informe sobre el caso, documento que no tendrá carácter vinculante.

5.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- Comunicar al departamento de Educación la percepción de cualquier otro tipo de ayuda con el mismo fin, para comprobar que la suma total de las ayudas percibidas, no supera la cuantía de gasto dedicado a la compra de material escolar.
- En el caso de **la tramitación de oficio**, si procede, comunicar al departamento de Educación en caso de que haya habido cambios, la actualización de los datos familiares respecto a los existentes de la convocatoria del curso 2020-2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN TORREGROSA LILLO FRANCISCO JAVIER - JEFE DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	01-03-2021 13:45:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	01-03-2021 22:15:18





Secretaría General

- En el caso de la **tramitación a instancia de parte**, presentar la documentación requerida en las oficinas municipales o a través de la sede electrónica www.benidorm.org en el tiempo y forma establecidos en las presentes bases.

6.- CUANTÍA Y VALE DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda ascenderá, como máximo a 62,00€ por alumno/a.

Las ayudas se abonarán mediante un vale canjeable en los establecimientos colaboradores, quienes facturarán sus importes al Ayuntamiento. Los vales adjudicados caducarán a fecha 1 de noviembre del presente año, lo que vendrá indicado en los mismos.

La entrega del vale está supeditada a la justificación de que el menor beneficiario está matriculado en un centro escolar de Benidorm sostenido con fondos públicos.

Una vez el órgano competente resuelva un conjunto de solicitudes de la convocatoria, los vales del mismo se recogerán, según el colegio del estudiante beneficiario, en la oficina municipal correspondiente conforme a las condiciones de acceso establecidas en tales fechas. La relación entre colegios y dependencias administrativas de recepción de los vales se detalla en el cuadro siguiente.

OFICINA	COLEGIO
Depto. Educación	CC Ntra. Sra. Dolores
	CEIP Gabriel Miró
	CEIP Leonor Canalejas
	CEIP Mestre Gaspar L.
Ext. Adm. Els Tolls	CEIP Els Tolls
	CEIP Puig Campana
Ext. Adm. Foietes	CEIP Aitana
	CEIP Bautista Lledó
	CEIP Vasco Núñez de B.
Ext. Adm. La Cala	CEIP El Murtal
	CEIP La Cala
Ext. Adm. A. Corral-Maravall*	CEIP Ausiàs March
	CEIP Miguel Hernández
Ext. Adm. Racó de l'Oix	CEIP Serra Gelada

*De no estar operativas estas dependencias, las gestiones corresponderán al depto. de Educación

Al ser entregado el vale a la persona solicitante, ésta se hace responsable de su cuidado y custodia.

En ningún caso será canjeable el vale por dinero en efectivo, ni se emitirá duplicado por pérdida, robo o deterioro. Toda raspadura o alteración de cualquier índole, dará lugar a la invalidación del vale.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento destinará a estas ayudas hasta un importe máximo de 70.000,00 €. Esta cantidad correrá a cargo del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021.

Se podrán conceder o denegar las ayudas a través de sucesivas resoluciones. Los órganos competentes podrán reservar un 5% de crédito que financia esta convocatoria para las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

8.- TRAMITACIÓN, SUBSANACIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN.

A). En el caso de la **tramitación de las ayudas de oficio**, el departamento de Educación, en base a la resolución definitiva por la que resolvió la convocatoria municipal de ayudas de material escolar del curso 2020-2021, comprobará que las familias entonces beneficiarias cumplen los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN TORREGROSA LILLO FRANCISCO JAVIER - JEFE DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	01-03-2021 13:45:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	01-03-2021 22:15:18





Secretaría General

Una vez confeccionado un borrador de lista de beneficiarios, el departamento de Educación remitirá la citada relación a los colegios de los escolares para que se informen al Ayuntamiento de Benidorm las correcciones que sean precisas. Habiendo completado esta parte del expediente, el departamento elevará al órgano de gobierno competente una propuesta de resolución, que incluirá la lista definitiva de familias beneficiarias.

B) . En el caso de la **tramitación a instancia de parte**, una vez presentada la solicitud de ayuda junto con la documentación requerida, la instancia será registrada y el departamento de Educación, órgano instructor, comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas de acuerdo con lo establecido para la presente convocatoria.

En caso de falta de documentación o defectos enmendables en la solicitud, se le requerirá al interesado a los efectos de lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida, se les tendrá por desistidas de su petición y el expediente será archivado sin más trámite, con los efectos previstos en el Art. 21 de la Ley 39/2015.

Una vez instruídas las solicitudes y documentación por el departamento de Educación, se elevará propuesta de resolución al órgano competente.

Vistos los informes técnicos y la propuesta de la concejalía de Educación, el órgano de gobierno competente adoptará al respecto la resolución de carácter definitivo que corresponda.

Las listas de ayudas se publicará tanto en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Benidorm (www.benidorm.org) y en el departamento de Educación. No se notificará de forma expresa a las personas interesadas.

9. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Se entiende aceptada la ayuda otorgada:

- A) En el tipo de tramitación de oficio, con la recogida del vale.
- B) En el tipo de tramitación a instancia de parte, mediante la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada.

10.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la ayuda, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan, previa la incoación del expediente contradictorio de revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda concedida.

11. TRATAMIENTO DE DATOS

El detalle del tratamiento de los datos personales será el siguiente:

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de becas y ayudas educativas".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

- **Finalidades:** se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar las solicitudes relativas a la concesión de ayudas competencia de la Concejalía de Educación. Asimismo, se tratarán sus datos para difundir y dar a conocer las actividades del responsable en el ejercicio de la función educativa.
- En su caso, notificar eventos relacionados con las actividades propias de la Concejalía de Educación que puedan ser de su interés a través de WhatsApp y/o mensaje sms. Podrá oponerse a este tratamiento comunicándonoslo a dpd@benidorm.org.

Legitimación: el tratamiento de estos datos podrá estar legitimado en:

- El consentimiento del propio interesado, en su caso, con la finalidad de enviarle información de su interés a través de whatsapp y/o mensaje sms.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN TORREGROSA LILLO FRANCISCO JAVIER - JEFE DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	01-03-2021 13:45:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	01-03-2021 22:15:18





Secretaría General

No facilitar los datos o información necesaria dará lugar a que no podamos tener en cuenta su solicitud. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo a dpd@benidorm.org, indicando su oposición al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio su consentimiento.

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - o La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de supresión: los datos personales se mantendrán en nuestros sistemas durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria, Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas respecto de las subvenciones solicitadas
- En su caso, los datos identificativos serán publicados en la web del Ayuntamiento de Benidorm para comunicar los resultados, de conformidad y en los términos señalados por las bases.

Transferencias internacionales: no se realizan transferencias internacionales.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

12.- COMERCIO COLABORADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera entidad colaboradora a las librerías y papelerías autorizadas para la venta de material escolar, que suscriban un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benidorm, en el que se establezcan las condiciones y términos de gestión y ejecución de las ayudas que se concedan para la adquisición de material citado al alumnado beneficiario de las ayudas.

La adhesión al sistema de gestión de las ayudas por parte de las librerías y papelerías autorizadas se realizará, en primer término, a través de la presentación de la solicitud según el modelo que la Alcaldía aprobará *ad hoc*.

Junto con la solicitud, el establecimiento comercial autorizado deberá acompañar declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que la concejalía delegada de Educación aprobará al efecto.

Una vez recibidas las solicitudes, la Alcaldía firmará los pertinentes convenios de colaboración, como entidades colaboradoras. El contenido del convenio será

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN TORREGROSA LILLO FRANCISCO JAVIER - JEFE DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	01-03-2021 13:45:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	01-03-2021 22:15:18





Secretaría General

conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El departamento de Educación, realizadas las comprobaciones oportunas, publicará el listado de las librerías y papelerías colaboradoras de la convocatoria en el tablón electrónico municipal de Anuncios y lo comunicará a los colegios para que, en su caso, lo publiquen en sus respectivos tabloneros de anuncios.

13. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la interpretación o aclaración de las cuestiones o aspectos insuficientemente regulados en las presentes bases que se puedan observar, corresponde a la concejalía delegada de Educación.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta y las bases adjuntas.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN TORREGROSA LILLO FRANCISCO JAVIER - JEFE DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	01-03-2021 13:45:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	01-03-2021 22:15:18

